

RELACION QUE SE CITA

Número	Propietario	Polígono número	Parcela número	Superficie total	Superficie a expropiar	Día	Hora
1	Hermanos Risueño Sánchez.	74	122	0,2306	0,2306	3	9,45
2	«Magatena, S. A.».	74	123		14,9250	3	10,00
3	Don Pablo Metternich Silva.	74	123	266,1550	74,5500	3	10,15
4	Doña Casilda Fernández Henestrosa.	74	126	68,1500	22,3500	3	10,30
			127	49,8081	8,4250		
5	Hermanos Ruiz Valdepeñas.	74	128	10,8250	1,1265	3	11,00
			129	17,0375	1,7735		
5	Hermanos Ruiz Valdepeñas.	74	107		2,4750	7	10,00
			121	17,5287	3,8000		
6	Hermanos Díaz de Mera.	74	121	17,0170	0,4000	7	10,15
7	Doña Elisa Pinilla Chacón.	74	134		39,3000	7	10,30
	Doña Elisa Pinilla Chacón.		117	61,5292	4,5500		
8	Don José Pinilla Chacón.	74	117		53,7500	7	10,45
	Don José Pinilla Chacón.		118	94,7955	5,7500		
9	Don Antonio Sobrino González.	74	118	31,0552	21,2500	7	11,00
10	Don Guillermo Perinat Elio.	74	115	93,3638	89,8500	9	10,00
11	Fundación «Poncemar».				61,6000		
12	Don Antonio Carrillo de Albornoz Moreno.	74	114	42,8232	3,1250	9	10,15
	Don Antonio Carrillo de Albornoz Moreno.		132	10,8750	29,6250		10,30
13	Don Federico Pinilla Peco.	74	113	9,7375	0,5250	9	10,45
14	Grupo Sindical de Colonización número 18.129.	74	120	3,8875	1,3500	14	10,00
15	«Pia Unión Reina de los Angeles».	74	119	4,1800	7,8500	14	10,15
16	Doña Paula Casares Sánchez de la Nieta.	74	118	5,4375	5,2250	14	10,30
17	Doña Gregoria García - Consuegra Aranda.	74	110	1,4625	0,5000	14	10,45
18	Don Andrés Escudero Infantes.	74	109	1,3625	0,3250	14	11,00
19	Don Tomás López - Astilleros Sánchez-Berbejo.	74	108	1,7150	0,7500	16	10,00
			106	1,7172	1,6000		
20	Comunidad de Monjas Mínimas.	74	105	3,7850	1,8533	16	10,15
21	Doña Sofía Utrilla Lozano.	74	103	4,7750	1,8533	16	10,30
22	Don José Galiana Utrilla.	74	102	3,0000	0,4000	16	10,45
			99	3,5625	0,3750		
23	Doña Hortensia Lozano Moreno.	74	100	2,7938	1,7228	16	11,00
24	Don Manuel García-Consuegra Fernández-Bermejo.	74	98	4,5850	0,8750	16	11,15
25	Doña Enriqueta Chacón.	74	95	6,5560	0,4250	16	11,30

MINISTERIO DE CULTURA

14668

ORDEN de 28 de marzo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre la Administración General del Estado y don Fernando Alvarez-Ossorio y Sebastián.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.365, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre don Fernando Alvarez-Ossorio y Sebastián, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Ministerio de Cultura de 11 de diciembre de 1979, ha recaído sentencia en 15 de abril de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Fernando Alvarez-Ossorio y Sebastián, contra la resolución dictada en alzada por el Ministerio de Cultura el 11 de diciembre de 1979, confirmatoria de la Dirección General del Patrimonio Artístico de 8 de junio de 1979, las que anulamos por contrarias a derecho en cuanto condicionan la concesión de la licencia de demolición a la aprobación de un proyecto de edificación de calidad adecuada a la zona e imponer la realización de obras precautorias de reparación para evitar los derrumbamientos de los inmuebles en tanto se tramita la aprobación y en su lugar declaramos que procede autorizar la licencia de derribo sin más condicionamiento y que no procede la realización de obras de reparación en tanto se tramita la aprobación del proyecto de mera edificación, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Contra la precedente sentencia de la Audiencia Nacional fue interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado, habiendo recaído sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 23 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, de fecha 15 de abril de 1981, dictada en el recurso número 21.365/1980 de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos las referidas sentencias, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

14669

ORDEN de 30 de marzo de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «una mesa».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, resultando que, por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Bernard Denecheau, con domicilio en Royan (Francia), 3 rue Pasteur, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona «una mesa», medidas de 155 por 80 por 80, valorada por el interesado en cincuenta y siete mil (57.000) pesetas, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes